

Instituto de Bienestar Social Unidad de Transparencia



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto del Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas en Octubre de 2016 y una vez realizado el análisis de la fracción XI del artículo 74 que a la letra dice:

"Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.."

Lo cual relacionado con las atribuciones legales y facultades del Instituto de Bienestar Social que derivan del los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior, se advierte que NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN, toda vez que este sujeto obligado no tiene atribuciones respecto a la contratación de servicios profesionales por honorarios.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 5 días del mes de julio del 2017 para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Amable Mendoza de los Santos Responsable de la Unidad de Transparencia

